

García, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Israel Gonzalo Colino Esparcia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes por falta de pago de las rentas, señalando que ha lugar al desahucio de lo codemandados don Mohamed El Aldellaqui Echachargui y doña Tamara Fuentes García de la vivienda arrendada, sita en la calle Beneficio, número 8, bajo 1, de la localidad de Galapagar, instándoles a que la dejen libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren en el plazo legal serán lanzados a su costa. Por otro lado, debo condenar y condeno a los tres demandados a abonar al actor la suma de 15.543,86 euros, más los intereses legales, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Mohamed El Aldellaqui Echachargui y doña Tamara Fuentes García, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.322/09)

**JUZGADO NÚMERO 6  
DE COLLADO VILLALBA**

EDICTO

Doña Maravillas Carreras Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 276 de 2008 seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Muñoz de la Vega, en nombre y representación de la mercantil "Cerro Barrero, Sociedad Limitada", contra don Fivos Panetsos Petrova, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Almudena Muñoz de la Vega, en nombre y representación de la mercantil "Cerro Barrero, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno al demandado al abono de la suma de 23.992,74 euros, más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que

se interpondrá, por escrito, ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Fivos Panetsos Petrova, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.321/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Alberto Mendoza Romero, de la falta objeto de este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Contra la presentada sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Alberto Mendoza Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.096/09)

**JUZGADO NÚMERO 3  
DE PARLA**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla ha acordado citar a doña Aída Georgiana Alexandru, a fin de que el día 23 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de este Juzgado, sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto intentado, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni

alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Parla, a 10 de diciembre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Aída Georgiana Alexandru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.097/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE PARLA**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 147 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Eusebio Ruiz Mata y don Eniko Varga de los hechos origen de estas actuaciones. Declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eniko Varga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.099/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE PARLA**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Alba Rodríguez Marín como autora de una falta de amenazas en el ámbito familiar del